

RESOLUCIÓN No. 05526

“Por la cual se declara que unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se adopta otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021 y el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 4 de la Ley 716 de 2001 *“Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”*, reglamentada por el Decreto Nacional 1282 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1914 de 2003, establece las condiciones de depuración de los saldos contables, de tal modo que, las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando se de cumplimiento a las condiciones que establece el artículo, cuyo literal f) indica:

“(...)

f) *Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.”*

Que, en consonancia, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* dispone:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán

RESOLUCIÓN No. 05526

realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los Procedimiento Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., "Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que mediante el artículo 39 del Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", respecto a la depuración de cartera estableció:

"En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura."

Que el artículo 45 ibidem, estableció los objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo, cuyo numeral 4 prevé:

"(...)4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos

RESOLUCIÓN No. 05526

de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución No. 3033 de 2021, “Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”, establece como parte de la funciones del Comité: *“Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 201, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.”*

Que, para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, en comunicaciones recibidas según radicados SDA No. 2022ER250325, remitió fichas técnicas de procesos de cobro coactivo para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, indicando la causal de depuración sugerida, con relación a los documentos y soportes que obran en el expediente.

Que, como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 21 de noviembre de 2022 y reanudado el día 21 de diciembre de 2022, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría constituyen cartera de imposible recaudo y debe aprobar su depuración contable de tres (3) fichas técnicas, remitidas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, por un valor total antes de deterioro de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$156.337.050), reconocidos como cuentas por cobrar para los casos relacionados a continuación:

Nombre del Deudor	Resolución	Concepto	Valor
REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION INTERNACIONAL LTDA R C I LTDA - EN LIQUIDACION	2602/2010	Multas y sanciones	154.227.000
INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A.	3790/2009	Multas y sanciones	745.350
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU	282/2015, 366/2015, 388/2015, y 1669/2015	Evaluación tratamiento silvicultural	1.364.700
Total			156.337.050

RESOLUCIÓN No. 05526

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 21 de noviembre de 2022 y reanudado el día 21 de diciembre de 2022. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	NIT 830.018.883 - 7
NOMBRE DEL DEUDOR	REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION INTERNACIONAL LTDA R C I LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	2602 del 19 de marzo de 2010 confirmada por No. 7005 del 27 de diciembre de 2011
PROCESO SHD	OEF-2013-0283
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas y sanciones
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$154.227.000
JUSTIFICACIÓN	Para el día 13 de junio de 2022, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Revisado y validado el expediente se verifica la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares de embargo a productos bancarios a nombre del sancionado de los Bancos BBVA COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA S.A y de BOGOTÁ, en lo referente al Banco AV VILLAS, reporta que se llevó a cabo el registró de la medida cautelar y el saldo que esta embargado no cubre el valor del depósito judicial, el BANCO DE BOGOTÁ, indica que registra la medida de embargo y adjunta copia de depósito judicial por valor de \$273.000, DAVIVIENDA S.A, a través de radicado 2013ER86120 informa que no pudieron perfeccionar la medida cautelar, toda vez, que no se especificó el monto del mismo y Banco BBVA COLOMBIA, no reposa en el expediente respuesta alguna frente a la solicitud de embargo, por lo que a la fecha no ha sido posible obtener el pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4o.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 05526

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 21 de noviembre de 2022 y reanudado el día 21 de diciembre de 2022. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	NIT 830.504.866-6
NOMBRE DEL DEUDOR	SOCIEDAD INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A.
ACTOS ADMINISTRATIVOS	3790 del 02 de junio de 2009 confirmada No. 00797 del 02 de junio de 2009, y aclarada No. 3790 del 02 de junio de 2009
PROCESO SHD	OEF-2013-0312
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas y sanciones
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$745.350
JUSTIFICACIÓN	Para el día 08 de agosto de 2022, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Elaborada la gestión de búsqueda de bienes y medidas cautelares estas reportan como negativas, sin que a la fecha sea posible obtener su pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 21 de noviembre de 2022 y reanudado el día 21 de diciembre de 2022. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	NIT 899.999.081-6
NOMBRE DEL DEUDOR	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.
ACTOS ADMINISTRATIVOS	282 del 22 de marzo de 2015, 366 del 15 de abril de 2015, 388 del 15 de abril de 2015, y 1669 del 25 de septiembre de 2015
PROCESO SHD	OGC-2016-0504
CONCEPTO	Evaluación
CUENTA CONTABLE	1311180102 – Evaluación tratamiento silvicultural
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.364.700

RESOLUCIÓN No. 05526

JUSTIFICACIÓN	Para el día 15 de agosto de 2022, realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4. El presente acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos 1 y 2 de esta Resolución, según la disposición del numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 5. Hace parte integral de la presente Resolución las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2022



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 05526
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos: Fichas OEF-2013-0283 – OEF-2013-0312 – OGC-2016-0504

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220297 DE 2022	FECHA EJECUCION:	15/12/2022
-------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/12/2022
--------------------------	------	-------------	------------------	------------